

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Subsecretaría de Desarrollo Rural.

JAVIER USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 70, 71 y 75 bis del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSION

Presentación.

El sector rural se desarrolla en un contexto de creciente competencia nacional e internacional por lo que demanda mejores alternativas tanto de producción, comercialización e industrialización, así como una mayor participación de los productores en los beneficios de estas dos últimas fases de la cadena productiva.

Las políticas a impulsar por la actual administración, resaltan su orientación hacia todas aquellas acciones sujetas de ser apoyadas, con el propósito de favorecer la agregación de valor a los productos primarios, así como al apoyo de aquellas medidas de carácter estructural que permitan crear instrumentos útiles en caso de la ocurrencia de factores con impacto negativo en los mercados que repercuten en el ingreso de los productores.

Considerando la baja participación actual del productor mexicano en el beneficio que generan las cadenas productivas, es necesario fomentar la capitalización de los productores para incursionar en procesos de transformación y de agregación de valor, así como aquellos apoyos tendientes al desarrollo de proyectos no agropecuarios que permitan la creación de nuevas fuentes de empleo e ingreso en el medio rural.

Este nuevo enfoque busca apoyar proyectos viables y pertinentes, surgidos a partir de una planeación participativa que recoja las demandas reales de desarrollo de la población rural.

Para responder a la problemática de producción, comercialización e industrialización y en general del desarrollo rural integral, se atenderán las siguientes vertientes:

- Fomento económico.
- Desarrollo de capital físico.
- Desarrollo de capital humano.
- Capital social.

Entendiendo el fomento económico como el apoyo a la producción primaria e integración de los campesinos a las cadenas productivas y diversificando las actividades en el campo; el desarrollo de capital físico a través de un incremento en el apoyo de bienes de transformación que consideren la conservación y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales; el desarrollo de capital humano a través de la educación, capacitación, asistencia técnica, organización y servicios; así como aprovechar el capital social para que su participación sea determinante en la adopción y aplicación de las políticas impulsadas.

Considerando este enfoque y en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se presentan en el marco del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión las reglas de operación del café y frijol.

PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSION EN FRIJOL

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Este programa tiene como objetivo apoyar a los productores de frijol que enfrentan problemas de competitividad, para que estén en posibilidad de contar con mecanismos que coadyuven a la estabilidad del mercado de este producto, permitan acortar, en beneficio de los productores organizados, el margen entre el precio pagado al productor con el precio al consumidor final y contribuir a un mejor posicionamiento del producto de los agricultores organizados en los mercados.

2. POBLACION OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Población Objetivo: Este programa operará en Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas.

Con el propósito de coadyuvar en el ordenamiento del mercado del frijol, la SAGARPA y los Gobiernos de estos Estados han impulsado la conformación de organizaciones de productores de segundo nivel que agrupan los intereses comerciales y económicos de organismos de base, promoviendo el desarrollo de empresas integradoras estatales que posibilitan a los pequeños productores organizados, compactar su oferta y llegar en mejores condiciones a los mercados terminales, estas empresas de los productores participarán preferentemente en los apoyos de este programa.

Criterios de Elegibilidad: Serán elegibles de los apoyos de este programa los pequeños productores de frijol organizados en empresas o en organizaciones económicas legalmente constituidas y con Registro Federal de Contribuyentes vigente, que demuestren tener participación en el mercado de este producto.

3. COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Aplicación de Recursos: Del 100% de los recursos autorizados, podrá asignarse para su administración centralizada, hasta un 2% para su operación y seguimiento y hasta un 1% para su evaluación externa. El 97% del recurso autorizado se aplicará en los componentes generales de apoyo previstos en las presentes Reglas de Operación.

Tipos y Montos de los Apoyos.

El Gobierno Federal establecerá con los Gobiernos de los Estados, los instrumentos jurídicos pertinentes para radicar por excepción y por única vez el monto proporcional correspondiente a cada entidad, con el propósito de establecer en cada estado un fondo de apoyo al ordenamiento del mercado del frijol, que posibilite el financiamiento de la actividad comercial de este producto, para que las empresas de los productores de frijol y las organizaciones económicas de éstos, estén en posibilidad de comercializar en condiciones competitivas su acopio en beneficio de sus agremiados.

El monto correspondiente a cada entidad se asignará en forma proporcional a cada estado, con base en su promedio de producción de frijol de los últimos 10 años, conforme se presenta a continuación:

Estado	Promedio de Producción (Toneladas)
Chiapas	59,847.47
Chihuahua	91,167.60
Durango	121,542.00
Guanajuato	50,819.00
Nayarit	75,441.20
San Luis Potosí	45,638.00

Sinaloa	170,819.00
Zacatecas	338,829.00
Total	954,103.27

De detectarse necesidades y otras demandas que pudieran presentarse, la SAGARPA podrá convenir con el Gobierno del Estado su aportación a este programa para la atención de las mismas.

Del monto convenido, los representantes de las empresas de los productores de frijol y las organizaciones económicas de éstos, del Gobierno del Estado y de la Delegación de la SAGARPA, acordarán en el seno del Comité Técnico del Fideicomiso instituido en el estado para el apoyo a la comercialización de frijol o el que al efecto se constituya, la distribución de los recursos con el propósito de apoyar cualquiera de los siguientes conceptos:

- **Garantías Líquidas.-** Consistente en la creación o ampliación de una cuenta específica al interior del fideicomiso que sea utilizada exclusivamente para la generación de garantías líquidas, recuperables al fideicomiso, que las organizaciones económicas de base, conforme a su programa comercial, requieran para el desarrollo del mismo.
- **Complemento al Crédito.-** Consistente en la creación o ampliación de una cuenta específica al interior del fideicomiso que sea utilizada exclusivamente para el otorgamiento de un apoyo, recuperable al fideicomiso, a las organizaciones económicas de base que conforme a su programa comercial, requieran de este apoyo para que, el producto que requieran retener vía procesos de pignoración no afecte su flujo de efectivo para el desarrollo de su programa comercial.
- **Contingencias.-** Consistente en la creación o ampliación de una cuenta específica al interior del fideicomiso, que pueda ser utilizada previo análisis y dictamen del comité técnico del mismo, para resarcir los costos financieros del crédito, complemento de crédito y garantías líquidas, derivados de pérdidas en las operaciones comerciales no imputables a las organizaciones económicas de los productores.
- **Promoción Comercial.-** Consistente en la inversión de capital del fideicomiso a través del Consejo Mexicano del Frijol, A.C., para sufragar los gastos asociados a la generación de enlaces comerciales, la promoción comercial del producto y la realización de estudios de mercado.

Los apoyos que las organizaciones de productores reciban como complemento al crédito y como garantías líquidas deberán ser recuperables y conformarán parte del patrimonio de cada uno de los Fideicomisos Estatales.

Una vez constituido el Comité Técnico de cada Fideicomiso, se acordarán las condiciones de recuperación y previa autorización del Comité Central se darán a conocer en la entidad.

Con el propósito de establecer un nivel de sostenibilidad en las operaciones de estos fideicomisos, se analizarán en el comité técnico, los mecanismos para que los productores establezcan cuotas a sus agremiados que les permitan realizar aportaciones al fideicomiso, de tal forma que se garantice la sostenibilidad del instrumento.

Con este mismo propósito, la componente de contingencias no podrá ser mayor del 20% del total de los recursos disponibles en cada estado para este programa.

Los Gobiernos de los Estados podrán participar como fideicomitentes a este fondo conforme a las aportaciones convenidas en los instrumentos que al efecto se suscriban.

4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Para la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación del programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol, se contará con la participación de las siguientes instancias de nivel nacional y estatal: la SAGARPA, a través de su estructura central y de sus Delegaciones Estatales; los Gobiernos de los Estados, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o equivalente; el Consejo Mexicano del Frijol, A.C., las empresas de los productores de frijol y las organizaciones económicas de éstos.

- Para la operación de este programa, la SAGARPA y el Gobierno del Estado, suscribirán los instrumentos legales específicos en los que se señalen las aportaciones, compromisos y responsabilidades de las partes.
- La SAGARPA será la responsable de normar, supervisar, controlar y dar seguimiento al programa a través de las Delegaciones Estatales, en coordinación con el Gobierno del Estado respectivo.
- La SAGARPA establecerá un Comité Central, integrado por representantes de ésta, de ASERCA, de los Gobiernos de los Estados participantes en el programa y de las organizaciones económicas de los productores, mismo que será presidido por el representante que nombre el C. Secretario del Ramo.
- El Comité Central será el único facultado para autorizar las disposiciones de los recursos de este programa.
- En virtud de que el Gobierno del Estado y el Consejo Estatal Agropecuario conocen con mayor precisión las necesidades y demandas de los productores, las propuestas que de cada estado se presenten para su análisis en este Comité Central deberán contar con el aval respectivo.
- La SAGARPA y el Gobierno Estatal se comprometen a promover y difundir coordinadamente los beneficios, alcances, requisitos, compromisos y pasos a seguir para la obtención de los apoyos del programa.
- El Gobierno del Estado depositará los recursos convenidos con la SAGARPA en una cuenta específica para el desarrollo de este programa.
- El Gobierno del Estado conjuntamente con la Delegación de SAGARPA en la entidad constituirán una Comisión de Regulación y Seguimiento integrada por un representante de la SAGARPA, uno de ASERCA, dos del Gobierno del Estado y tres de las organizaciones de productores de la entidad y estará presidido por uno de los representantes del Gobierno del Estado.
- El Gobierno del Estado impulsará el trabajo y participación de las empresas o grupos económicos organizados de los productores de frijol del estado, impulsará, asimismo la operación o constitución y operación del Fideicomiso Estatal de apoyo a la comercialización de frijol.
- La Comisión de Regulación y Seguimiento será responsable de la constitución, en su caso, del fideicomiso de apoyo a la comercialización de frijol en la entidad.
- La Comisión de Regulación y Seguimiento será la responsable de la planeación, control y seguimiento de las acciones de este programa en tanto se formaliza el fideicomiso, cuyo Comité Técnico asumirá estas funciones.
- El Comité Técnico del Fideicomiso estará constituido por los representantes del Gobierno del Estado uno de los cuales lo presidirá y por los representantes de la SAGARPA, ASERCA, la empresa integradora estatal de productores de frijol y dos representantes de organizaciones económicas de los productores, si las hubiere, que demuestren tener participación en el mercado.
- El Comité Técnico del Fideicomiso será responsable de dar seguimiento técnico administrativo al mismo y de coadyuvar en la adecuada aplicación y operación de los recursos.

- Las empresas de los productores de frijol, las organizaciones económicas de éstos en la entidad y el Consejo Mexicano del Frijol, A.C. serán los fideicomisarios de estos fideicomisos.
- Los mecanismos y procedimientos específicos para la participación institucional de estas instancias en el programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol se señalarán en el contrato de fideicomiso y las reglas de operación de su Comité Técnico.

Los recursos de este programa no podrán ser traspasados a ninguno de los otros programas de la Alianza, ni a otros programas Federales o locales ni destinarse a otros fines.

5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Para proceder a la liberación de las ministraciones de la cuenta especial al fideicomiso, éste deberá encontrarse legalmente constituido, y haberse establecido las reglas de su operación previo aval del Comité Central.

Del total de recursos convenidos, sólo podrán efectuarse disposiciones de la cuenta especial, en caso de ser necesarias, previa autorización del Comité Central a solicitud de la Comisión de Regulación y Seguimiento o del Comité Técnico del fideicomiso previa autorización del Comité Central.

Para tener acceso a los beneficios del fideicomiso, las organizaciones de productores que reúnan los requisitos de elegibilidad deberán presentar la solicitud en el formato aprobado por el Comité Técnico, en las ventanillas autorizadas. En el formato de solicitud se indicarán los documentos que deberán acompañarla y su recepción no significará que se aprueba automáticamente la asignación de recursos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, las solicitudes y toda la papelería que se utilice en el programa deberá llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Las solicitudes presentadas deberán ser analizadas por el Comité Técnico; aquellas solicitudes dictaminadas positivamente serán enviadas a acuerdo del Comité Central y las que éste autorice se notificarán vía Comité Técnico al fiduciario para su pago correspondiente.

La prioridad de atención a las solicitudes se realizará conforme al orden cronológico de recepción y al dictamen de elegibilidad y cumplimiento de requisitos de las mismas.

El Comité Técnico analizará, a solicitud de los productores, los recursos que se proponga disponer de la cuenta de promoción comercial, una vez analizado, este Comité solicitará al Comité Central la autorización.

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades que llegaran a presentarse, las quejas podrán ser planteadas ante las Contralorías internas del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal o directamente en el Comité Técnico del Fideicomiso, quien en la sesión inmediata a su recepción las deberá analizar y determinar lo procedente en cada caso, notificando a través del receptor la resolución acordada.

6. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

- Para la ejecución del programa, la SAGARPA y los Gobiernos Estatales, suscribirán el instrumento jurídico respectivo. Dicho instrumento contendrá los alcances y compromisos que asumen las partes.

Los montos que sean acordados entre la SAGARPA y los Gobiernos de los Estados para la operación de este programa serán depositados por el Estado en una cuenta especial que aperturará con este propósito.

Previa autorización de la SAGARPA, se podrá contratar un auditor externo, con cargo a los recursos de operación del programa, para que éste desarrolle la auditoría del Fideicomiso Estatal.

Con cargo a los recursos autorizados ex profeso, la SAGARPA convendrá el desarrollo de la evaluación externa del programa, que se enfocará a ponderar su apego a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones así como su costo efectividad.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, la evaluación deberá ser desarrollada por alguna institución académica y/o de investigación, preferentemente nacional con reconocimiento y experiencia en la materia, o por organismos especializados con reconocimiento y experiencia en la materia, dicha evaluación externa deberá quedar concluida en los plazos más convenientes para su envío a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados antes del 15 de octubre.

La Comisión de Regulación y Seguimiento y en su momento el Comité Técnico, deberán remitir a través de la delegación estatal de la SAGARPA, un informe mensual de los avances del programa, en los primeros cinco días del mes siguiente al que se reporta, en los formatos y programas que ésta autorice para su consolidación y envío a las globalizadoras; dicha información será la base para la cuantificación de los indicadores de evaluación y gestión del programa.

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio se podrán suspender las ministraciones de los recursos de las entidades, cuando éstas no remitan la información solicitada del programa.

7. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Una vez realizadas las acciones del programa, al final del presente ejercicio fiscal, las instancias de coordinación del mismo en la entidad, deberán publicar la relación de beneficiarios, incluyendo la CURP de cada uno de ellos y el Registro Federal de Contribuyentes en el caso de figuras morales, conforme lo establece el propio artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

En las presentes Reglas se contempla la publicación de beneficiarios incluyendo su Clave Unica del Registro de Población (CURP), por lo que deberá solicitarse una copia de ésta en el momento de la entrega de solicitudes a los demandantes de apoyo del programa, en el entendido de que aquellos productores que aún no cuenten con dicho documento, recibirán la orientación necesaria para su tramitación ante las autoridades correspondientes de la Secretaría de Gobernación.

Una vez suscritos los instrumentos jurídicos con cada entidad, la SAGARPA incorporará en su página de internet los montos de apoyo acordados con cada estado.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

FORMULA mediante la cual se asignarán los recursos de los programas de la Alianza para el Campo para el año 2001, para la distribución de recursos por entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 76, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, da a conocer la siguiente:

Fórmula mediante la cual se asignarán los recursos de los programas de la Alianza para el Campo para el año 2001, para la distribución de recursos por entidad federativa

FORMULA

CONCEPTUAL

$$ALC_J = \text{Valor de Equidad } _J + \text{Valor de Estímulo } _J$$

en donde:

ALC_J = Asignación Federal de Alianza para el Campo 2001 en la entidad.

J = La entidad federativa.

ANALITICA

$$ALC_J = [P_{J0} + IAC_J (Q)] + Z (0.18793 [P_{J0} + IAC_J (Q)])$$

En donde:

$$\text{VALOR DE EQUIDAD } _J = [P_{J0} + IAC_J (Q)]$$

- **P_{J0} = Asignación directa de recursos federales del año 2001, equivalentes al 80% de los recursos federales base de la Alianza 2000 aplicados en cada entidad.**
- **IAC_J = Índice de Distribución de la Alianza para el Campo en la entidad.** Se calcula con base en cuatro factores, que relacionan el producto interno bruto, los índices de pobreza, los productores agrícolas de la entidad y la asignación de recursos estatales a la Alianza para el Campo en el último ejercicio.

$$IAC_J = P_{J1} (\text{Error! Bookmark not defined.}_1) + P_{J2} (\text{Error! Bookmark not defined.}_2) + P_{J3} (\text{Error! Bookmark not defined.}_3) + P_{J4} (\text{Error! Bookmark not defined.}_4)$$

en donde:

P_{J1} = Factor PIB de la Entidad Federativa. Se obtiene tomando el PIB Agropecuario, Silvícola y Pesquero de la entidad, entre el PIB Total Estatal; el cual, a su vez se divide entre la suma de los Factores PIB estatales.

P_{J2} = Factor Pobreza. Se toma el Índice Global de Pobreza, ajustado para incluir al Gobierno del Distrito Federal, que considera criterios objetivos de pobreza extrema, basados en la medición de la brecha que tiene cada hogar con respecto a las normas de necesidades básicas, como ingreso per cápita del hogar, nivel educativo promedio por hogar, disponibilidad de espacio de la vivienda, disponibilidad de drenaje y disponibilidad de electricidad-combustible.

P_{J3} = Factor Productores (Base PROCAMPO). Considera la participación del número de productores en la entidad federativa inscritos al PROCAMPO, en relación al total nacional.

P_{J4} = Factor Alianza-PIB Agropecuario. Este factor considera la asignación del gobierno del estado en la Alianza del año anterior, dividida entre el PIB Agropecuario, Silvícola y

Pesquero Estatal 1999, a precios corrientes; el cual a su vez se divide entre la suma de los factores estatales.

Ponderadores $\beta_1, \beta_2, \beta_3$ y $\beta_4 = 0.25$

- **Q = Valor Nacional del Recurso por Federalizar.** Que resulta de la diferencia de la asignación de la Alianza 2001, respecto a los recursos federalizados base en el año 2000.

VALOR DE ESTIMULO $J = Z (0.18793 [P_{JO} + IAC_J (Q)])$

- **Z = Factor de Distribución de Estímulo.** Que relaciona la aportación estatal 2001 entre el valor de equidad obtenido para la entidad, mediante un factor constante de ajuste; en donde:
- **Z = Aportación Estatal Alianza 2001 / K (Valor de Equidad)**

K = Factor constante de ajuste, que fomenta la participación del recurso estatal para una mayor asignación federal; y que se ha determinado para el presente ejercicio su valor en: $K = 0.6$

Asimismo, para el **factor de distribución de estímulo (Z)**, por el monto limitado de recursos presupuestales federales equivalentes al 20% de la asignación base de la Alianza 2000, se han establecido los siguientes límites de aplicación:

- **Si el Valor de Z > 1 entonces; Z = 1**
(Si el valor de Z es mayor a uno, se hace igual a uno)

Por tanto, **el Valor de Estímulo = 0.18793 (Valor de Equidad J)**

- **Si el Valor de Z < (0.35 / K) entonces; Z = 0**
(Si el valor de Z es menor a la razón de 0.35 entre el factor constante de ajuste K, se hace igual a cero)

Por tanto, **el Valor de Estímulo = 0**

- **Constante Nacional = 0.18793**, que resulta de dividir el recurso de la Alianza 2001, equivalente al 20% de la cifra de recursos federales base de la Alianza 2000, entre el Valor de Equidad Nacional; en donde este último se calcula:

$$\text{Valor de Equidad (Nacional)} = \sum_{j=1}^{32} P_{j0} + IAC_j (Q)$$

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

CALENDARIO conforme al que se realizarán las entregas de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) para el presente ejercicio fiscal, mismo que fue preestablecido con los gobiernos de las entidades federativas para el ciclo agrícola OI 2000/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 77 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, relativo a los calendarios conforme a los que se realizarán la entrega de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) para el ejercicio fiscal del año 2001, mismos que fueron preestablecidos con los gobiernos de las entidades federativas, en los que se considera el inicio generalizado del periodo de siembra de los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2000/2001, Primavera-Verano 2001 y Otoño-Invierno 2001/2002 y 12 fracciones IV, XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tengo

a bien expedir el siguiente Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2000/2001.

PROCAMPO				
CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y ENTREGA DE LOS APOYOS CICLO AGRICOLA OI 2000/2001				
DELEGACION	APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS		CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS	
	PRIMERA APERTURA	ULTIMO CIERRE	PRIMERA	ULTIMA
AGUASCALIENTES				
BAJA CALIFORNIA	Noviembre, 2000	Abril, 2001	Enero, 2001	Junio, 2001
BAJA CALIFORNIA SUR	Noviembre, 2000	Febrero, 2001	Enero, 2001	Abril, 2001
CAMPECHE	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
COAHUILA	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
COLIMA	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
CHIAPAS	Noviembre, 2000	Marzo, 2001	Enero, 2001	Mayo, 2001
CHIHUAHUA	Enero, 2001	Abril, 2001	Marzo, 2001	Junio, 2001
DISTRITO FEDERAL				
DURANGO	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
GUANAJUATO	Enero, 2001	Abril, 2001	Marzo, 2001	Junio, 2001
GUERRERO	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
HIDALGO	Enero, 2001	Abril, 2001	Marzo, 2001	Junio, 2001
JALISCO	Enero, 2001	Abril, 2001	Marzo, 2001	Junio, 2001
EDO. DE MEXICO	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
MICHOACAN	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
MORELOS	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
NAYARIT	Noviembre, 2000	Marzo, 2001	Enero, 2001	Mayo, 2001
NUEVO LEON	Enero, 2001	Mayo, 2001	Marzo, 2001	Julio, 2001
OAXACA	Noviembre, 2000	Abril, 2001	Enero, 2001	Junio, 2001
PUEBLA	Enero, 2001	Abril, 2001	Marzo, 2001	Junio, 2001
QUERETARO	Febrero, 2001	Abril, 2001	Abril, 2001	Junio, 2001
QUINTANA ROO	Diciembre, 2000	Enero, 2001	Enero, 2001	Marzo, 2001
SAN LUIS POTOSI	Diciembre, 2000	Abril, 2001	Febrero, 2001	Junio, 2001

SINALOA	Noviembre, 2000	Febrero, 2001	Enero, 2001	Abril, 2001
SONORA	Noviembre, 2000	Marzo, 2001	Enero, 2001	Mayo, 2001
TABASCO	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
TAMAULIPAS	Enero, 2001	Mayo, 2001	Marzo, 2001	Julio, 2001
TLAXCALA				
VERACRUZ	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001
YUCATAN	Enero, 2001	Marzo, 2001	Marzo, 2001	Mayo, 2001

México, D.F., a 29 de enero de 2001.- El Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.

CALENDARIO conforme al que se realizarán las entregas de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) para el presente ejercicio fiscal, mismo que fue preestablecido con los gobiernos de las entidades federativas para la entrega de apoyos a predios con superficie elegible mayor a cinco hectáreas ciclo agrícola PV/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 77 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, relativo a los calendarios conforme a los que se realizarán la entrega de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) para el ejercicio fiscal del año 2001, mismos que fueron preestablecidos con los gobiernos de las entidades federativas, en los que se considera el inicio generalizado del periodo de siembra de los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2000/2001, Primavera-Verano 2001 y Otoño-Invierno 2001/2002 y 12 fracciones IV, XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tengo a bien expedir el siguiente Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos a Predios con Superficie Elegible Mayor a Cinco Hectáreas Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2001.

PROCAMPO				
CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y ENTREGA DE LOS APOYOS A PREDIOS CON SUPERFICIE ELEGIBLE MAYOR A CINCO HECTAREAS CICLO AGRICOLA PV/2001				
DELEGACION	APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS A PREDIOS DE MAS DE CINCO HECTAREAS		CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS	
	PRIMERA APERTURA	ULTIMO CIERRE	PRIMERA	ULTIMA
AGUASCALIENTES	Mayo, 2001	Septiembre, 2001	Junio, 2001	Octubre, 2001
BAJA CALIFORNIA	Abril, 2001	Agosto, 2001	Mayo, 2001	Septiembre, 2001

BAJA CALIFORNIA SUR	Abril, 2001	Septiembre, 2001	Mayo, 2001	Noviembre, 2001
CAMPECHE	Julio, 2001	Agosto, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
COAHUILA	Junio, 2001	Agosto, 2001	Julio, 2001	Octubre, 2001
COLIMA	Julio, 2001	Septiembre, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
CHIAPAS	Mayo, 2001	Octubre, 2001	Junio, 2001	Diciembre, 2001
CHIHUAHUA	Abril, 2001	Septiembre, 2001	Junio, 2001	Noviembre, 2001
DISTRITO FEDERAL	Mayo, 2001	Julio, 2001	Junio, 2001	Septiembre, 2001
DURANGO	Abril, 2001	Agosto, 2001	Mayo, 2001	Septiembre, 2001
GUANAJUATO	Julio, 2001	Septiembre, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
GUERRERO	Junio, 2001	Agosto, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
HIDALGO	Mayo, 2001	Septiembre, 2001	Junio, 2001	Octubre, 2001
JALISCO	Junio, 2001	Septiembre, 2001	Julio, 2001	Noviembre, 2001
EDO. DE MEXICO	Abril, 2001	Agosto, 2001	Junio, 2001	Septiembre, 2001
MICHOACAN	Mayo, 2001	Septiembre, 2001	Junio, 2001	Octubre, 2001
MORELOS	Julio, 2001	Septiembre, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
NAYARIT	Julio, 2001	Septiembre, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
NUEVO LEON	Julio, 2001	Octubre, 2001	Agosto, 2001	Noviembre, 2001
OAXACA	Mayo, 2001	Agosto, 2001	Junio, 2001	Octubre, 2001
PUEBLA	Abril, 2001	Septiembre, 2001	Junio, 2001	Octubre, 2001
QUERETARO	Julio, 2001	Agosto, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
QUINTANA ROO	Junio, 2001	Agosto, 2001	Julio, 2001	Septiembre, 2001
SAN LUIS POTOSI	Abril, 2001	Septiembre, 2001	Mayo, 2001	Octubre, 2001
SINALOA	Abril, 2001	Septiembre, 2001	Mayo, 2001	Octubre, 2001
SONORA	Abril, 2001	Octubre, 2001	Mayo, 2001	Diciembre, 2001
TABASCO	Julio, 2001	Agosto, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
TAMAULIPAS	Julio, 2001	Octubre, 2001	Agosto, 2001	Diciembre, 2001
TLAXCALA	Mayo, 2001	Agosto, 2001	Junio, 2001	Septiembre, 2001
VERACRUZ	Mayo, 2001	Septiembre, 2001	Junio, 2001	Octubre, 2001
YUCATAN	Julio, 2001	Agosto, 2001	Agosto, 2001	Octubre, 2001
ZACATECAS	Junio, 2001	Septiembre, 2001	Julio, 2001	Noviembre, 2001
REGION LAGUNERA	Junio, 2001	Agosto, 2001	Julio, 2001	Octubre, 2001

México, D.F., a 29 de enero de 2001.- El Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.

CALENDARIO conforme al que se realizarán las entregas de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) para el presente ejercicio fiscal, mismo que fue preestablecido con los gobiernos de las entidades federativas para el ciclo agrícola OI 2001/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JORGE MORENO COLLADO, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 77 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, relativo a los calendarios conforme a los que se realizarán la entrega de los apoyos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) para el ejercicio fiscal del año 2001, mismos que fueron preestablecidos con los gobiernos de las entidades federativas, en los que se considera el inicio generalizado del periodo de siembra de los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2000/2001, Primavera-Verano 2001 y Otoño-Invierno 2001/2002 y 12 fracciones IV, XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tengo a bien expedir el siguiente Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2001/2002.

PROCAMPO				
CALENDARIO DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS Y ENTREGA DE LOS APOYOS CICLO AGRICOLA OI 2001/2002				
DELEGACION	APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS		CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS	
	PRIMERA APERTURA	ULTIMO CIERRE	PRIMERA	ULTIMA
AGUASCALIENTES				
BAJA CALIFORNIA	Noviembre, 2001		Diciembre, 2001	
BAJA CALIFORNIA SUR	Noviembre, 2001		Diciembre, 2001	
CAMPECHE				
COAHUILA				
COLIMA				
CHIAPAS	Octubre, 2001		Diciembre, 2001	
CHIHUAHUA				
DISTRITO FEDERAL				
DURANGO				
GUANAJUATO				
GUERRERO				

HIDALGO				
JALISCO				
EDO. DE MEXICO				
MICHOACAN				
MORELOS				
NAYARIT	Noviembre, 2001		Diciembre, 2001	
NUEVO LEON				
OAXACA	Noviembre, 2001		Diciembre, 2001	
PUEBLA				
QUERETARO				
QUINTANA ROO	Diciembre, 2001			
SAN LUIS POTOSI	Diciembre, 2001			
SINALOA	Noviembre, 2001		Diciembre, 2001	
SONORA	Noviembre, 2001		Diciembre, 2001	
TABASCO				
TAMAULIPAS				
TLAXCALA				
VERACRUZ				
YUCATAN				
ZACATECAS				
REGION LAGUNERA				

México, D.F., a 29 de enero de 2001.- El Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Jorge Moreno Collado**.- Rúbrica.